



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0125-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 24 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 031-2023/OMAPED/SGDS-MDO, de fecha 10 de julio del 2023 emitido por el Asistente de la OMAPED, Vladimir Machaca Herrera, y la Opinión Legal N° 461-ALE-MDO/2023, de fecha 18 de julio del 2023 emitido por el Asesor Legal Abg. Darwin Salas Candia, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estas órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la **"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. Y según su Artículo 20° inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"**; concordante con el Artículo 43°, que señala: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, la Constitución Política del Perú, señala en cuanto a la protección de la familia en su Artículo 4° que: **"Promoción del matrimonio. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono (...)"**. Asimismo, establece en su Artículo 7° que: **"(...) La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad"**;

Que, los numerales 1.2 y 2.4 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales **"Organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"**;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, dispone que **"Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales"**;

Que, el precepto normativo citado en el párrafo anterior, establece en cuanto a la implementación señalando en su Artículo 12° que: **"Para la promoción e implementación de políticas,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada";

Que, mediante Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, que en su Artículo 11° establece que: "11.1. Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo. 11.2 A través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida";

Que, el Reglamento de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, señala en su Artículo 15° en cuanto al funcionamiento de los CIAM que: "El CIAM para el ejercicio óptimo de sus funciones debe realizar lo siguiente: a. Comunicar a la DIPAM el inicio de sus funciones en un plazo máximo de quince (15) días calendarios a partir del día siguiente de la designación de la persona responsable. b. Formar parte de la estructura orgánica del Gobierno Local. c. Elaborar el diagnóstico situacional de las personas adultas mayores de su jurisdicción. d. Formular un Reglamento Interno de Trabajo. e. **Elaborar un Plan de Trabajo Anual.** f. Otros aspectos que se requieran para su adecuado funcionamiento, considerando lo establecido por el MIMP";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, se aprueba la "Guía Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM", el cual tiene como objetivo establecer pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor-CIAM. Es así que dicha Guía Práctica señala que uno de los documentos necesarios para la gestión de los CIAM, es el Reglamento Interno, razón por la cual establece en el numeral 2.2.1. que: "**Se aprueba por Decreto de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. Contiene las obligaciones de las y los servicios civiles que prestan servicios en los CIAM, los derechos de la usuaria o el usuario, las pautas mínimas de convivencia que se deben tener en cuenta durante el uso del servicio; y la organización del mismo. Describe las facultades de la o el responsable en la toma de decisiones, respecto de la gestión de los CIAM. Determina los procedimientos para la admisión y retiro de las y los ciudadanos que son usuarios del servicio. Establecer las pautas para la creación de servicios**";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDO/Q, de fecha 15 de marzo del 2021, se aprueba la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Oropesa dentro del marco legal vigente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0001-2023-A-MDO-Q/C, de fecha 21 de julio del 2023, se decreta **aprobar el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Oropesa;**

Que, mediante Informe N°031-2023/OMAPED/SGDS-MDO, de fecha 10 de julio del 2023, emitido por el Asistente de la OMAPED, Vladimir Machaca Herrera, y poniendo en conocimiento del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. Óscar Iván Layme Ramos y de la Jefa de DEMUNA - OMAPED, Bach. Ana Vargas Martínez, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del CIAM mediante Resolución de Alcaldía, en vista de la participación por parte de la municipalidad en el Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "Allin Kawsay - 2023", cuyo objetivo es el de promover la inclusión social de los adultos mayores;

Que, mediante Opinión Legal N°461-ALE-MDO/2023, de fecha 18 de julio del 2023 y con Exp. N°7308, emitido por el Asesor Legal Abg. Darwin Salas Candia, indica que estando aprobada la creación del CIAM mediante Ordenanza Municipal, por tanto, resulta **PROCEDENTE** la aprobación del Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, y cuya implementación requiere un presupuesto de S/15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo Anual del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM 2023 de la Municipalidad Distrital de Oropesa, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, ejecuten las acciones administrativas conforme a sus funciones, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR bajo responsabilidad funcional, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, cumplir con los objetivos generales y específicos del Plan de Trabajo materia de aprobación, debiendo regirse a los servicios, cronogramas de actividades operativas, plazos y articulación con instituciones públicas y privadas, que constan expuestos en el Plan de Trabajo Anual, desarrollando las acciones que competan para su observancia y correcta ejecución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR que la Oficina de Secretaría General notifique la presente Resolución de Alcaldía a las áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cc/D.
Secretaría General.
Gerencia Municipal
SGDSSM.
CIAM.
Archivo.

Plaza de Armas N° 100 Oropesa

<http://municipalidadoropesa.gob.pe>

Cel: 962 644 399



Municipalidad Distrital de Oropesa



municipiodoropesa@gmail.com

Oropesa, gobierno de todos!!!